

Considerando en cuanto al defecto señalado en cuarto lugar, relativo a la cláusula H) de la escritura, que contiene como una especie de ampliación de las circunstancias físicas del inmueble que no se han hecho constar en la descripción general del mismo y que supondría además —si se quiere fijar su alcance y contenido— una limitación del dominio del predio contiguo, lo que exigiría el consentimiento de su titular para que pueda hacerse constar en la inscripción correspondiente y pueda surtir efectos contra terceros, tal como señala el artículo 13 de la Ley Hipotecaria, por lo que al no darse estas circunstancias el mismo fedatario minimiza los efectos de la cláusula, a la que ni siquiera considera que producirá efectos obligacionales, y el propio Registrador entiende que, de acuerdo con el artículo 434, segundo, del Reglamento Hipotecario, puede no inscribirse sin que impida la inscripción del resto de la escritura, salvo que existan otros defectos:

Considerando que el último defecto viene a ser una reiteración de los anteriores, ya que es natural, dada la exigencia del principio de tracto sucesivo recogido fundamentalmente en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, que mientras no se hayan inscrito los títulos de herencia y constitución del régimen de propiedad horizontal no procederá la inscripción de las ventas de los diferentes locales y pisos que forman parte del edificio.

Esta Dirección General ha acordado, con revocación del auto apelado, confirmar los defectos 1, 2, 4 y 5 de la nota del Registrador, si bien el primero tiene el carácter de subsanable, así como confirmar igualmente en el defecto 3 las partes primera y tercera, revocando las segunda y cuarta.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1970.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se menciona.*

Desconociéndose el actual domicilio de los que dijeron llamarse Louis Christian A. Breguet y María Franco Testud, y estar vecindados en Francia, por la presente se les comunica que el Tribunal, en sesión del día 15 de mayo de 1970, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 139/70 de menor cuantía:

1.º Que son responsables en concepto de autores los citados anteriormente.

2.º Imponer las siguientes multas de 9.425 y 500 pesetas, respectivamente, y para caso de insolvencia la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido y devolución del vehículo «Citroën», matrícula 31-JJ-89, a Hermanos Testud.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndoseles que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico A. Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento: Se requiere a los inculcados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley manifiesten si tienen o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los poseen deberán hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 120 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

Algeciras, 16 de mayo de 1970.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—2871-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la 2.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, comprendidos en el «Proyecto de estación de clasificación, mercancías, talleres y formación de trenes en Casa Antúnez». Expediente de expropiación de urgencia. Término municipal de Hospitalet de Llobregat.*

Debiendo procederse a la ocupación por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) por las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta 2.ª Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 25 del próximo mes de junio correlativamente y desde las once horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que figuran en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y el «Noticiero Universal», de Barcelona, de fecha 17, 9 y 7 de estos dos últimos, de febrero de 1970, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, siendo los honorarios de los mismos por cuenta propia.

Madrid, 25 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, Francisco Soler.—2.993-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «159-GR-Abastecimiento de aguas a Maracena». término municipal de Pullanas.*

Por estar incluidas en el vigente Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Económico y Social fueron declaradas de urgencia las obras de «Abastecimiento de aguas a Maracena», por lo tanto le es aplicable a los mismos el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado del 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, a una reunión previa en el Ayuntamiento de Pullanas el próximo día 10 de junio, a las diez treinta de la mañana.

A esta reunión y para proceder a levantar actas previas a la ocupación podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 25 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—3.004-E.

### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de finca	Propietario	Nombre de la finca o parcela
1	D. Rafael Peregrín Martín.	Piedra Hita.
2	D.ª María Antonia López de Castilla Núñez .....	La Cartujilla.